Concejo de Güeñeseko udalbatza | Zaramillo La Quadra Sodupe Güeñes

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO OBRAS DE REPARACIÓN DE LA PISTA FORESTAL ARANGOITI- SAN LORENZO- UBIETA (POR PALACIO DE LAS BRUJAS)

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el de ejecutar las obras de reparación de la pista en el camino forestal Arangoiti – San Lorenzo – Ubieta para facilitar el acceso a los bosques para su mantenimiento, mejora y desarrollo además de una rápida intercomunicación en caso de incendios.

Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Güeñes

C.I.F. P-4805400-A

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.- ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco de sus respectivas competencias.

En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades

comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE n° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión).

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas mediante arbitraje a tenor de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre y Real Decreto 231/2008, de 15 de Febrero, haciendo constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

C.I.F. P-4805400-A

Con independencia del compromiso arbitral establecido anteriormente, las partes con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao para aquellos litigios correspondientes a cuestiones de Derecho imperativo que se relacionen con este Contrato.

4.- GARANTIAS.-

En este procedimiento no se exige la constitución de garantía definitiva, en aplicación de los previsto en el artículo 159.6.f) de la LCSP para el procedimiento abierto supersimplificado, además de estar excluida la garantía provisional de todos los procedimientos abiertos simplificados, según lo preceptuado en el artículo 159.4.b) de la citada Ley.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de las obras, incluido el IVA, asciende a la cantidad de 58.585,56 € (48.417,82 € + 10.167,74€ (IVA)).

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios tal y como se acredita en el expediente.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

8.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de un (1) mes a contar desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

8.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

C.I.F. P-4805400-A

II

PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto super simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartado 6 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición del destinatario.**

2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

C.I.F. P-4805400-A

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Registros Oficiales de Licitadores

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello,

siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA MATEMÁTICA: 100 PUNTOS

- **<u>Criterios económicos: 100 puntos</u>**

  La valoración se realizará de la siguiente forma:

  1.1. **El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:**

$$\text{Puntuaci\'on}_{\text{oferta}} = \text{Puntuaci\'on}_{\text{m\'axima}} x \left(\frac{\text{Baja}_{\text{oferta}}}{\text{Baja}_{\text{m\'axima}}} \right)$$

  Siendo:

  Puntuación $_{oferta}$ = Puntuación de la oferta

  Puntuación $_{máxima}$ = Puntuación máxima posible a obtener

  Baja $_{oferta}$= Porcentaje de baja de la oferta a valorar

  Baja $_{máxima}$= Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%.

C.I.F. P-4805400-A

CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Serán consideras ofertas anormalmente bajas aquellas cuyo precio sea inferior al mayor de los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, se superen los 75 puntos.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea superior en más de 20 puntos a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean superiores en 10 puntos a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de puntos inferiores cuando sea inferior en más de 10 puntos a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la oferta superior a los 75 puntos.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean superiores en más de 10 puntos a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores en puntos a dicha media en más de 10 puntos, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

El carácter anormalmente bajo de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

14. MESA DE CONTRATACIÓN (No es obligatoria en esta variante del procedimiento abierto)

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

C.I.F. P-4805400-A

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

C.I.F. P-4805400-A

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

C.I.F. P-4805400-A

Los licitadores deberán presentar un único **SOBRE ELECTRÓNICO**, titulado **«CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE FORMULAS AUTOMATICAS»**, que irá firmado por el licitador o su representante y contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.
Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador.
En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17 de este.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán

aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

f) Los siguientes documentos, relativos a los criterios de apreciación automática:

- ✓ Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.
- ✓ Relación de precios unitarios, en su caso.

C.I.F. P-4805400-A

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. Abrir el sobre electrónico y comprobar la documentación incluida en el mismo referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato y a los criterios de adjudicación.
A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2º. Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

3º. Valorar las ofertas, establecer la puntuación total obtenida por cada una de ellas y clasificarlas por orden decreciente.

4º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.
En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5º. Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad y la capacidad.

C.I.F. P-4805400-A

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

Tal como dispone el artículo 159.6.e) de la LCSP, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de estas estarán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, que consistirá en la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas,

podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

DESCRIPCIÓN:

De tipo Medioambiental:

- Se debe garantizar el cumplimiento exhaustivo de toda la normativa de tipo medioambiental afectada.

- **Condiciones esenciales de ejecución**

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1.- Cumplimiento de la normativa.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de

C.I.F. P-4805400-A

dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO I, de DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, durante la vigencia del contrato, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más personas trabajadoras, de conformidad con el artículo 42 del el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO I, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La contratista, durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la

C.I.F. P-4805400-A

vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO I, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

5.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Por parte del Ayuntamiento.- La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Por parte de la contratista. La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento tanto de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego, como de los compromisos adquiridos en la declaración responsable del ANEXO 2.

Consecuencias del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se calificará como leve y la cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

C.I.F. P-4805400-A

No obstante lo anterior, las condiciones especiales de ejecución recogidas en los números 1 y 2 del apartado 10.4.2 de estos pliegos tendrán, siempre y en todo caso, el carácter de obligaciones esenciales y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución del contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 211.1 de la LCSP.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

C.I.F. P-4805400-A

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y la forma prevista en el art. 203 y siguientes de la LCSP.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Deber de confidencialidad.-

*S*in perjuicio de las disposiciones de LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

Protección de datos de carácter personal.-
Normativa.-

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán someterse en su integridad al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

C.I.F. P-4805400-A

Deber de información a los interesados.-

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y en concreto en el RGPD, los datos de todos los participantes en este procedimiento serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Güeñes con la finalidad de tramitar el presente procedimiento de contratación.
El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento así como por el cumplimiento de una obligación legal conforme a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa vigente, legal y de desarrollo, en materia de contratación. Sus datos podrán ser cedidos al resto de licitadores o a otras Administraciones Públicas que colaboren en el proyecto así como a terceros como consecuencia de su publicación en el Perfil del Contratante, Tablón de Edictos y/o Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Concejo de Güeñeseko udalbatza | Zaramillo La Quadra Sodupe Güeñes

Asimismo, se pone en conocimiento de todos los licitadores que tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a las oficinas centrales del Ayuntamiento de Güeñes o a la dirección de correo electrónico Udala@guenes.eus. Para obtener información adicional y detallada, visite nuestro sitio la página Web www.guenes.eus

Tratamiento de datos personales.-

El adjudicatario/contratista queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato y con estricta aplicación de lo dispuesto en el RGPD, LOPDGDD, así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea, reservándose el Ayuntamiento la facultad de inspección de su cumplimiento.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del adjudicatario/contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Güeñes, aquel tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, con las únicas finalidades de: gestionar su participación en la licitación.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Güeñes recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Además tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

Los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia

C.I.F. P-4805400-A

profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Obligaciones del Encargado del Tratamiento respecto a la protección de datos de carácter personal.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo III "Contrato de encargado de tratamiento de datos":

a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Güeñes por escrito en cada momento.

b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

C.I.F. P-4805400-A

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo III "Contrato de encargado de tratamiento de datos" con las precisiones que a continuación se indican:

- Cuando el Encargado del Tratamiento preste sus servicios en los locales del Ayuntamiento de Güeñes, se informará al personal del adjudicatario de las medidas de seguridad previstas y que pudieran afectar al tratamiento.
- En el caso de que el acceso por parte del adjudicatario sea remoto y se haya prohibido incorporar tales datos a recursos que no sean del Ayuntamiento de Güeñes, este también deberá cumplir las medidas de seguridad indicadas.
- En el supuesto de que el servicio fuera prestado por el Encargado del Tratamiento en sus propios locales, el adjudicatario deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando la actividad de tratamiento y al responsable del

mismo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.

d. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los patos Personales objeto de este Pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Güeñes dicha documentación acreditativa.

e. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

f. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

g. Una vez concluida la realización de los servicios contratados, el Encargado del Tratamiento procederá a devolver, en el plazo máximo de treinta días (30) días naturales, los datos personales a los que haya tenido acceso y que se hayan generado por el adjudicatario a causa del tratamiento, incluidos los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

h. Según corresponda y se indique en el Anexo III "Contrato de encargado de tratamiento de datos", a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Güeñes o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Güeñes, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

i. Colaborar con el Ayuntamiento de Güeñes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar

C.I.F. P-4805400-A

en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Güeñes, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Agencia Española de Protección de Datos.

j. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Güeñes a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Güeñes toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

k. Se considerará como infracción grave la inobservancia de las cláusulas relativas a la protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, así como de las medidas de seguridad exigibles en este Pliego. Dichas infracciones podrán ser sancionables con la resolución del contrato.

C.I.F. P-4805400-A

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo III de este Pliego constituyen el contrato de encargado de tratamiento entre el Ayuntamiento de Güeñes y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

25.1.- Cumplimiento del plazo y lugar de entrega.

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para

su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

25.2.- Ejecución defectuosa y demora.

25.2.1.- Ejecución defectuosa.- Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, la Administración podrá imponer las penalidades previstas en la cláusula 26 del presente Pliego.

25.2.2.- Demora.- Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:

a) Para el caso de que la contratista, **por causas imputables a la misma**, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. En cualquiera de los dos casos (total/parciales) la imposición de penalidades será diaria y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, a no ser que se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

b) Si el retraso fuese producido por motivos **no imputables a la contratista** y esta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

25.3.- Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato.- Se estará a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

-IV

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

26.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

C.I.F. P-4805400-A

15.1.- En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP.

15.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

27.- PROGRAMA DE TRABAJO

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

28.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

17.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

17.2.- En el plazo máximo de 15 días laborales desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Ayuntamiento de Güeñes.

C.I.F. P-4805400-A

17.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por el Ayuntamiento de Güeñes corriendo los gastos por cuenta del contratista.

29.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

29.1.- El Ayuntamiento de Güeñes a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

29.2.- El delegado de obra (Titulación: Ingeniero Técnico) /del contratista deberá ser persona designada por éste y aceptada por el Ayuntamiento de Güeñes, antes de la formalización de contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación exclusiva.

A los efectos, se entiende por dedicación exclusiva, la no posibilidad de adscripción a ninguna otra obra, sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.

C.I.F. P-4805400-A

30.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Güeñes podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las ordenes e instrucciones del Ayuntamiento de Güeñes. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimiento del contrato imputables al mismo (art. 192 LCSP)
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 243.1 CSP)

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

31.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

31.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

C.I.F. P-4805400-A

31.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por el Ayuntamiento de Güeñes hubiera alguna parte de la obra ejecutándose deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obra defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer al Ayuntamiento de Güeñes aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por el Ayuntamiento de Güeñes salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

31.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Güeñes será

responsable el mismo dentro de los limites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

31.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

31.5.- Plan Ambiental en Obra

C.I.F. P-4805400-A

El contratista deberá presentar en el plazo máximo de un mes tras la firma del acta de comprobación del replanteo un "Plan Ambiental en Obra", concreto y particularizado, cuyo alcance mínimo responderá al siguiente índice:

- Descripción de las características de la obra.
- Descripción de los aspectos organizativos, estableciendo tareas concretas y responsabilidades. En particular, se deberá designar al técnico responsable del cumplimiento del Plan.
- Identificación de los requisitos legales de carácter ambiental de aplicación directa, así como otros requisitos particulares derivados de autorizaciones de obra y de la declaración de impacto ambiental o resoluciones análogas.
- Identificación de los aspectos ambientales de la obra y descripción del control operacional de los mismos.
- Descripción del procedimiento de actuación ante emergencias ambientales.

20.6.- Gestión de residuos

- El contratista deberá dar de alta un centro temporal con un nuevo Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) a los efectos de tramitar

mediante IKS-eem la gestión documental de las cesiones de todos los residuos generados en la obra. En el caso de gestores de Comunidades Autónomas distintas a la CAPV, deberá garantizar la compatibilidad de su sistema de gestión con IKS-eem.

- El contratista deberá presentar en el plazo máximo de un mes tras la firma del acta de comprobación del replanteo un "Plan de Gestión de RCD", concreto y particularizado a la obra, con el contenido establecido en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la CAPV.

- El contratista deberá presentar en el plazo máximo de un mes tras la firma del acta de recepción de las obras un "Informe Final de Gestión de RCD", con el contenido establecido en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La falta de documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos, así como la no justificación de las diferencias existentes entre el Plan de Gestión de RCD y la gestión final real, podrá conllevar la aplicación de una penalidad por un importe equivalente al 120% del coste de gestión previsto en el Estudio de Gestión de RCD del proyecto constructivo.

C.I.F. P-4805400-A

31.7.- En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

31.8.- Plan de seguridad y salud

El Contratista adjudicatario presentará antes del inicio de las obras el Plan de Seguridad y Salud Laboral de las obras, en aplicación de lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de Octubre.

El Plan de Seguridad y Salud se ajustará a lo prescrito en el Estudio de Seguridad del Proyecto, de forma que se permita y facilite la Auditoria del grado de cumplimiento del mencionado Programa.

El Contratista adjudicatario custodiara el "Libro de incidencias" que, debidamente diligenciado, permanecerá en las oficinas de obra y durante el plazo de ejecución de las mismas a efectos de su utilización conforme a lo prescrito en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre.

32.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

32.1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por el Ayuntamiento de Güeñes, que se indicará como partida independiente (art. 139.5 LCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, así como los derechos de visado del proyecto de obras, en su caso.

32.2.- Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados del controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

C.I.F. P-4805400-A

33.- ABONOS AL CONTRATISTA

33.1.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá **certificaciones mensuales** de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta.

33.2.- El pago del precio se realizara **mediante transferencia bancaria mensual** contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como representante del contrato. El Ayuntamiento de Güeñes deberá abonar el importe de las facturas según la legislación vigente.

El adjudicatario está obligado a presentar la factura correspondiente a los trabajos ejecutados el mes anterior, en los diez primeros días de cada mes. Las facturas deberán ser remitidas al Ayuntamiento de Güeñes

33.3.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

34.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

34.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

34.2.- Si llegado el final de la obra, o el termino de alguno de su plazos parciales, el contratista,-hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento de Güeñes podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades de demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

C.I.F. P-4805400-A

Esta misma facultad tendrá el Ayuntamiento de Güeñes respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

34.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Güeñes por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

34.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por el Ayuntamiento de Güeñes.

34.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Ayuntamiento de Güeñes podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2. de la LCSP.

35.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente licitación será posible la subcontratación, siempre de acuerdo a lo establecido en los artículos 215 a 216 de la LCSP.

36.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento de Güeñes abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

-V-

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

C.I.F. P-4805400-A

37.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

37.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Güeñes.

37.2.- El contratista, con una antelación de quince días comunicara por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción deberán concurrir el designado por el Ayuntamiento de Güeñes como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por el Ayuntamiento de Güeñes al efecto, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado v con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del Ayuntamiento de Güeñes las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para

remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

37.3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción.

37.4.- Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público de forma separada o independiente, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

38.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

C.I.F. P-4805400-A

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las cláusulas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

39.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

39.1.- Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el Ayuntamiento de Güeñes deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para

tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

39.2.- Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

40.- PLAZO DE GARANTÍA

40.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOCE (12) MESES a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual el Ayuntamiento de Güeñes podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

40.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en artículo 235 del TRLCSP.

C.I.F. P-4805400-A

41.- NORMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD

Con la firma del contrato o la aceptación del pedido, el adjudicatario se compromete a cumplir con los requisitos del presente documento, en la medida en que resulten de aplicación en el desarrollo de los trabajos contratados, así como a proporcionar evidencias de su cumplimiento, en caso de ser necesario.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

El adjudicatario debe garantizar el cumplimiento de todos los requisitos legales que sean de aplicación a las actividades que realice en relación con el objeto del contrato o pedido, bien en materia medio ambiental, como en Prevención de riesgos laborales.

Todos los trabajadores dispondrán de la competencia profesional y nivel de formación necesarios para llevar a cabo los mismos y gestionar correctamente los aspectos ambientales como los aspectos de prevención de riesgos laborales derivados de su actividad, siendo responsabilidad del adjudicatario la adecuación de sus equipos al objeto de los servicios contratados.

El adjudicatario velará por una utilización racional de los recursos naturales (energía, agua …) durante la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario deberá aplicar cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar o minimizar impactos ambientales negativos durante la ejecución de los trabajos contratados.

El adjudicatario dispondrá de los medios de contingencia necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia relacionadas con los trabajos contratados.

C.I.F. P-4805400-A

En caso de incidente o accidente Ambiental ó de Seguridad y Salud, el adjudicatario comunicará al Director del contrato la incidencia con la mayor celeridad posible. Éste podrá requerir con posterioridad un informe escrito referente al incidente (causas y acciones correctivas adoptadas).

El Ayuntamiento de Güeñes se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter Ambiental o de Seguridad y Salud en el trabajo.

NORMAS ESPECÍFICAS

RESIDUOS

El adjudicatario será responsable de la gestión de todos los residuos generados durante la ejecución de sus trabajos, estando expresamente prohibida la eliminación o depósito de cualquier residuo en las instalaciones del Ayuntamiento. Así mismo, queda prohibido el abandono, vertido, quema o eliminación incontrolada de residuos.

Los residuos se depositarán en contenedores independientes y correctamente identificados para tal fin.

No se deben mezclar residuos peligrosos de distinta naturaleza, ni residuos peligrosos con residuos no peligrosos.

La gestión de los residuos se realizará conforme a la legislación vigente, cumpliendo las siguientes premisas:

Disponer de toda la documentación reglamentaria: documentos de aceptación, notificaciones de traslado, documentos de control y seguimiento y certificados de destrucción.

Disponer de un registro actualizado con los residuos gestionados con motivo de la actividad desarrollada para el Ayuntamiento

VERTIDOS

No está permitido el vertido de sustancias peligrosas (combustibles, disolvente, pintura, aceites...) a la red de saneamiento. En caso de detectar un vertido achacable al adjudicatario, se le imputarán los gastos derivados de su tratamiento.

En caso de derrame accidental de sustancias peligrosas se procederá a su inmediata recogida, evitando su acceso al suelo vegetal o a la red de saneamiento y se notificará a la mayor brevedad posible al Ayuntamiento.

En caso de realizarse obras que requieran autorización de vertido, el contratista deberá disponer de ésta antes del inicio de la actividad.

EMISIONES

Durante la realización de los trabajos se evitarán, en la medida de lo posible, emisiones a la atmosfera.

En el caso de emisiones de polvo se tomarán medidas tales como la humidificación de la zona afectada y cubrición de materias y cargas que puedan provocar emisiones.

Está prohibido realizar quemas de cualquier material.

RUIDO

No se podrán superar los límites sonoros en el ambiente exterior establecidos por el municipio dónde se realicen los trabajos.

Se evitará, dentro de lo posible, la realización de forma simultánea de tareas altamente ruidosas.

Los equipos y maquinaria cumplirán la legislación establecida en materia ambiental en cuanto a ruido y emisiones se refiere. La documentación relativa

C.I.F. P-4805400-A

al Marcado CE y libro de instrucciones y mantenimiento estará disponible en la propia maquina o en la caseta del adjudicatario.

La empresa contratista será responsable del mantenimiento periódico de su maquinaria para evitar desajustes que puedan producir un incremento del ruido generado.

ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Siempre que sea necesario utilizar un producto químico regulado legalmente, el contratista dispondrá de todos los permisos para la utilización del mismo, siguiendo las pautas establecidas en la legislación vigente.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El adjudicatario certifica que;

Tiene adoptada modalidad de organización preventiva, bien de Trabajador Designado, ó bien de Servicio de Prevención.

Tiene cubierta la especialidad preventiva de Vigilancia de la Salud

Informa y forma a sus trabajadores así como al personal de posibles empresas con las que subcontrata trabajos, de los riesgos de su puesto de trabajo y de los existentes en los lugares a los que acuda en el desempeño de su tarea así como de las medidas de emergencia.

Tiene designado Responsable de la organización del trabajo y la seguridad del personal y/o recursos preventivos.

Dota al personal de los elementos y equipos de protección y seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos.

Tiene suscrito y mantiene en vigor un contrato de seguro de Responsabilidad Civil General que cubre los daños personales y materiales que pudieran ocasionarse durante la ejecución de los trabajos.

C.I.F. P-4805400-A

Concejo de Güeñeseko udalbatza | Zaramillo La Quadra Sodupe Güeñes

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato:

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra de **REPARACIÓN DE LA PISTA FORESTAL ARANGOITI – SAN LORENZO – UBIETA (POR PALACIO DE LAS BRUJAS)**

2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Oficina Técnica

3.- Valor Estimado. Método de cálculo: Presupuesto de Licitación

- Sujeto a regulación armonizada: ☒ NO ☐ SI

C.I.F. P-4805400-A

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto:

- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 48.417,82 euros
- IVA: 10.167,74Tipo/s: 21%. Total: 58.585,56 euros

5.- Revisión de precios

– Procede: ☒ NO ☐ SI

6.- Régimen de pagos.

- Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

- Por materiales acopiados: ☒ NO ☐ SI
- Por instalaciones y equipos: ☒ NO ☐ SI

(*En caso afirmativo, se constituirá una garantía por idéntico importe al de los abonos a cuenta*)

Concejo de Güeñeseko udalbatza | Zaramillo La Quadra Sodupe Güeñes

7.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Plazo Total: UN MES.

- Plazos Parciales: ☒ NO ☐ SI
- Recepciones parciales: ☒ NO ☐ SI

  (*Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva)*
- Lugar de ejecución: GÜEÑES

8.- Programa de trabajo.

- Obligación de presentar un programa de trabajo:

  ☐ NO

  ☒ SI Momento de presentación: Se presentará en el momento de presentar la oferta, en el apartado de Memoria

C.I.F. P-4805400-A

9.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: ☒ NO ☐ SI

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: abierto simplificado
- Criterios de adjudicación: ☒ Se atiende a una pluralidad de criterios

  ☐ Se atiende a un único criterio

10.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia: ☐ SI ☒ NO

11.- Habilitación empresarial.

Procede: ☒ NO

☐ SI.

- En caso afirmativo, se requerirá la siguiente documentación para acreditar la habilitación empresarial al momento del a entrega de las ofertas:

12.- Empresas no comunitarias.

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias: Procede: ☒ NO ☐ SI

C.I.F. P-4805400-A

13.- Garantía provisional.

- Procede: ☒ NO ☐ SI

Importe: euros

14.- Garantía definitiva.

- Procede: ☐ NO ☒ SI: El 5 por 100 del precio final ofertado excluido el IVA.
- Constitución mediante retención en el precio: Procede: ☒ NO ☐ SI

15.- Garantía complementaria.

- Procede: ☒ NO ☐ SI

16.- Pólizas de seguros.

- Procede: ☐ NO ☒ SI.
- Tipo: **SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

El contratista será especialmente responsable de los daños y desperfectos que puedan derivarse

de la prestación del servicio por lo que deberá suscribir un seguro contra daños, con la cobertura que se estime suficiente, de acuerdo con la cuantía del contrato y nunca inferior a 600.000,00€, para responder por los posibles daños que el contratista pueda producir en bienes o personas como consecuencia de la ejecución del contrato.

- Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

17.- Forma de las proposiciones:

- Las proposiciones deberán presentarse en UN sobre.

18.- Criterios de adjudicación.

☒ Único criterio de adjudicación:

- ☐ Pluralidad de criterios

C.I.F. P-4805400-A

1. Criterios valorables en cifras o porcentajes. Hasta 100 puntos

A) **Oferta económica (Hasta 100 puntos)**

Menor precio de adjudicación: hasta 100 puntos.
Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el precio de adjudicación más bajo, de 0 a 100 puntos con los siguientes criterios:

La fórmula aplicable es la siguiente:

$$Poi = 100 * \sqrt{\frac{MO}{Oi}}$$

Poi: puntos obtenidos por la oferta que se valora

MO: Mejor oferta

Concejo de Güeñeseko udalbatza | Zaramillo La Quadra Sodupe Güeñes

Oi: Oferta que se valora

Justificación de la elección de la fórmula en el anterior criterio de adjudicación.

Para la obtención de la mejor relación calidad - precio se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación que hacen referencia al objeto del contrato. Se considera que las fórmulas elegidas deben ser proporcionales y deben asignar todos los puntos al licitador que presente la mejor oferta. La fórmula seleccionada cumple dichos requerimientos.

Ofertas anormalmente bajas: se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:

Se supondrán incursas en presunción de anormalidad las propuestas que se encuentren en los siguientes supuestos:

• Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

• Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

• En el resto de los casos, las que supongan una rebaja superior a un 15 % a la media de las ofertas admitidas.

En caso de que alguna de las ofertas esté incursa en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento del artículo 149 de la LCSP

19.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: ☐ NO ☒ SI.

(En caso afirmativo, indicar:

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	**Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal**

C.I.F. P-4805400-A

Enkarterri, 5 - E-mail: udala@guenes.eus - Tfno. 94 669 00 04 - Fax 94 669 02 69 - 48840 GÜEÑES (Bizkaia)

ECONOMICO	Aquella oferta que tenga una baja superior al 10% de la media de las ofertas presentadas

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 10 días

20.- Admisibilidad de variantes.

- Procede: ☒ NO ☐ SI.

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. Procede:

☒ NO ☐ SI.

22.- Órgano de valoración de criterios subjetivos.

Procede: ☒ NO ☐ SI, mediante un comité de expertos cuya designación se realizará posteriormente mediante decreto de alcaldía.

23.- Condiciones especiales de ejecución

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP) :
    - De tipo medioambiental:
        - Los residuos resultantes se gestionarán con empresas autorizadas
        - Los partes de trabajo, información sobre materiales e informes se entregarán, preferentemente, en formato electrónico. En caso de ser necesaria su impresión, se imprimirán en papel reciclado, a doble cara y en monocromo (blanco/negro)
    - De tipo lingüístico:
        - Los impresos, escritos y notificaciones de uso público serán en euskara y castellano.

C.I.F. P-4805400-A

Enkarterri, 5 - E-mail: udala@guenes.eus - Tfno. 94 669 00 04 - Fax 94 669 02 69 - 48840 GÜEÑES (Bizkaia)

24.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

☒ NO ☐ SI.

25.- Subcontratación.

- Subcontratación: ☐ NO

  ☒ SE ADMITE

- Obligatoriedad de subcontratación: ☒ NO

  ☐ SI. Porcentaje a favor de C.E.E*:

  Porcentaje a favor de E.I.**:

  *Centros Especiales de Empleo

  ** Empresas de inserción

- Pago directo a los subcontratistas: ☒ NO ☐ SI.
- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas ☒ NO ☐ SI.

- Los licitadores deberán notificar, una vez adjudicadas las obras, la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas

  ☒ SI. En todo caso.

26.- Cesión del contrato.

- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

  ☒ SI: De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

C.I.F. P-4805400-A

☐ NO: Ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP:

☐Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato

☐ De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado

27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Procede:

☒ NO

☐ SI.

- Procedimiento: Durante la obra, las modifciaciones serán supervisadas por la D.F. que valorará las mismas, debiendo el contratista admitir el presupuesto efectuado por la D.F.

C.I.F. P-4805400-A

28.- Suspensión.

- Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato:

☒ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP

☐.Otros:

29.- Penalidades.

Por demora:

☒ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP

☐.Otros:

a) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede:☐ NO

☒ SI. Penalidades: *De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP*

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: ☐ NO

☒ SI. Penalidades: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 192.2 LCSP*

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: ☐ NO

☒ SI. Penalidades: *De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP*

C.I.F. P-4805400-A

b) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: ☐ NO

☒ SI. Penalidades: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP*

c) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: ☐ NO

☒ SI. Penalidades: *De conformidad con el artículo 201 LCSP*

d) Por subcontratación:

Procede: ☐ NO

☒ SI. ☒ Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (art. 215.3 LCSP)

☐ Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

☐ Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los

requerimientos de documentación.

☐ Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

30.- Causas de resolución del contrato.

- Se aplicarán las causas de resolución previstas en los artículos 211 y 245 LCSP

31.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP.

- ☒Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben no recogidos en el proyecto de ejecución, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 1% % del precio de la obra.

- ☐ Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta de la Administración, en su totalidad.

32.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra.

- ☐ Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra : 45 días hábiles
- ☒ Otro: 5 *días hábiles*

33.- Certificación final.

- Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses

34.- Plazo de garantía.

- 1 año

35.- Deber de confidencialidad.

C.I.F. P-4805400-A

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

36.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

- Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

37.- Perfil de contratante.

38.- Observaciones.

C.I.F. P-4805400-A